

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
N.º NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22).

### Ministerio de Economía Nacional

#### REAL ORDEN

Núm. 208

Ilmo Sr.: La Real orden de 10 de Agosto de 1921, dictada para reglamentar la verificación y vigilancia de los aparatos surtidores de gasolina y aceite, dispuso en su artículo 4.º la tarifa de honorarios que los Ingenieros deberán aplicar para la verificación de aquellos aparatos, y estando sin limitar dicha tarifa, que aumenta proporcionalmente a la capacidad de los surtidores y no siendo justo que ilimitadamente aumentase aquellos derechos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en el artículo 4.º de la Real orden de 10 de Agosto de 1921 queda modificado, limitándose a 50 pesetas la cantidad máxima que se puede cobrar como derechos de verificación, aunque la capacidad del surtidor sea superior a la correspondiente a dicha cantidad de 50 pesetas.

2.º Que se aplique la tarifa de verificación determinada en el artículo 4.º de la Real orden de 10 de Agosto de 1921, para la verificación de surtidores de aceite.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.

ANDES

Señor Director general de Industria.

(Gaceta de 18 de Diciembre)

### GOBIERNO CIVIL

#### Corrientes eléctricas.—Anuncio.

La Compañía Popular de gas y electricidad de Gijón, solicita autorización para establecer una línea aérea de baja tensión para alumbrado de la parroquia de Pego, concejo de Gijón, utilizando al efecto un camino vecinal que cruza el ferrocarril de León a Gijón, de la Compañía del Norte, en su kilómetro 165, mediante un paso inferior.

La obra afecta al concejo de Gijón.

Durante el plazo de treinta días se hallará el proyecto expuesto al público en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, sitas en la Jefatura de Obras públicas.

En el plazo citado pueden presentar reclamaciones cuantos se consideren perjudicados o se opongan a lo solicitado.

Oviedo, 17 Diciembre de 1928.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga Reillo.

### MINAS

D. José Alvarez Suarez, vecino de Laviana, como arrendatario de varias concesiones mineras denominadas «Hulleras de Puente de Arco», sitas en términos de Laviana, solicita autorización para el establecimiento de un polvorin, con destino al servicio de dichas minas, distante de un camino vecinal 70 metros y de la carretera de Campo de Caso 300 metros.

La capacidad máxima del mismo será de 3 cajas de dinamita.

Lo que en cumplimiento del artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas, presenten las protestas y reclamaciones pertinentes en el Gobierno civil de la provincia, en el término de veinte

días, a partir de la fecha en BOLETIN OFICIAL en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 14 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.  
R. al núm. 3.509

### EXPROPIACIONES — FERROCARRILES

Rectificada por la Alcaldía de Castropol, la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 7.º de la Sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril del Ferrol a Gijón, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación rectificada, y a fin de que los que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Castropol, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, Diciembre 6 de 1928

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

### FERROCARRIL DE EL FERROL A GIJÓN

#### Sección de Los Cabos a Ribadeo

Trozo 7.º

Relación nominal rectificada de propietarios y colonos de las fincas que se han de ocupar en este concejo, con motivo de la construcción del trozo mencionado, que forma esta Alcaldía de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 21 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.

Número de orden, nombre de la finca, clase de la misma, nombres y apellidos de los propietarios y colonos y su vecindad, es como sigue:

1, Pozois Arriba, a monte, de Enrique García López, de Castedo.

2, Pozois Arriba, a monte, de los herederos de Gaspar Acevedo, de Brul.

3, Pozois Arriba, a monte, de Flora Rodríguez, de idem.

4, Pozois Arriba, a monte, de Victoriano García, de Mántaras.

5, Pozois Arriba, a monte, de Josefa Vázquez, de Bru.

6, Pozois Arriba, a monte, de José María Rodríguez García, de Brul.

7, Pozois Arriba, a monte, de Carmen López Acevedo, de Bao de Cangas.

8, Pozois Arriba, a monte, de Manuel Fernández, de Brul.

9, Pozois Arriba, a monte, de José Vázquez, de idem.

10, Pozois Arriba, a monte, de Valentina Rodríguez, de idem.

11, Pozois Arriba, a monte, de Francisca González, de idem.

12, Pozois Arriba, a monte, de Benigna Fernández Castañeira, de idem.

13, Pozois Arriba, a monte, de José María Rodríguez García, de idem.

14, Pirulleira y Cerradón, a monte y prado, de Leonor Trenor, de Valencia.

15, Ronda, a monte, de los herederos de Juan Rodríguez, de Buenos Aires, colono Antonio Perez, de Brul.

16, Ronda, a monte, de María García Cancio, de Tol.

17, Ronda, a monte, del heredero de Antonio Jonte de Tapia, colono Florentina Rodríguez, de Brul.

18, Ronda, a monte, de Manuel Parga Nuñez, de Ribadeo, colono Florentina Rodríguez, de Brul.

19, Ronda, a monte y prado, de Josefa Gonzalez, de Buenavista.

20, Pastón, a prado, de Antonio Villami, de Coruña, colono Francisco Fernandez, de Barrio Nuevo.

21, Pastón, a prado, de Antonio

## DIPUTACION PROVINCIAL

Día 30 de Noviembre de 1928

AÑO DE 1928

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

Villamil, de Coruña, colono Justo López, de Barrio Nuevo.

22, Pastón, a prado, de Antonio Villamil, de Coruña, colono Manuel López, de Barrio Nuevo.

23, Bao del Arca, a prado, de los herederos de Encarnación García, de Barrio Nuevo

24, Bao del Arca, a monte, de Manuel Alvarez Vázquez, de idem

25, Bao del Arca, a monte, de osé Fernandez García, de idem.

26, Bao del Arca, a prado, de Santiago López Fernandez, de id.

27, Bao del Arca, a monte, de María González, de Tol.

28, Bao del Arca, a monte, de los herederos de Encarnación García, de Barrio Nuevo.

29, Bao del Arca, a monte y prado, de Segismundo Perez García, de Castropol, colono Wenceslao Martinez, de Tol.

30, Bao del Arca, a monte, de Segismundo Pérez García, de Castropol, colono Wenceslao Martinez, de Tol

31, Bao del Arca, a monte, de Manuel Fernández González, de Acernada.

32, Bao del Arca, a monte, de José Díaz, de Buenos Aires, colono Santiago López, de Barrio Nuevo

33, Bao del Arca, a monte, de Florentino López, de La Caridad, colono Jos. Fernández, de Tol.

34, Bao del Arca, a monte, de José Díaz, de Buenos Aires, colono Santiago López, de Barrio Nuevo.

35, Fontiquias, a monte y prado, de Primitivo Prieto, de Barrio Nuevo.

36, Fontiquias, a monte y prado, de Santiago López Fernández, de idem.

37, Fontiquias, a labor, de Justo López, de idem.

38, Fontiquias, a labor de Dolores López Sanmarful, de idem.

39, Fontiquias, a labor, de los herederos de Concepción García Pastur, de Tol, cololo Julio García, de idem.

40, Fontiquias, a labor, de Julio García Fernandez, de idem.

41, Fontiquias, a labor, de los herederos de Encarnación García, de Barrio Nuevo.

42, Fontiquias, a labor, de Manuel Alvarez Vázquez, de idem.

43, Fontiquias, a labor, de Segismundo Perez García, de Castropol, colono Manuel Alvarez, de Barrio Nuevo.

44, Fontiquias, a labor, de los herederos de Encarnación García, de Barrio Nuevo.

45, Fontiquias, a prado, de José Fernández Pérez, de Tol, colono, Julio García, de idem.

46, Fontiquias, a labor, de los herederos de Inocencio Pardo, de Castropol, colono Dolores López, de Barrio Nuevo.

47, Fontiquias, a labor, de José Fernández Perez, de Tol, colono Wenceslao Martinez, de idem.

48, Fontiquias, a prado, de Manuel Fernandez Gonzalez, de Acernada.

49, Fontiquias, a prado, de Florentino López, de La Caridad, colono María Rosa, de Grandela.

50, Acernada, a prado, de María Juana Pulpeiro, de Castropol, colono José Fernandez, de Tol.

INGRESOS		PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
		autorizado	realizadas	EN MAS	EN MENOS
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Rentas . . . . .	166.475,89	87.408,67	»	79.067,22
2	Bienes provinciales . . . . .	4.500,00	»	»	4.500,00
3	Subvenciones y donativos . . . . .	695.557,57	479.848,84	»	215.708,73
4	Legados y mandas . . . . .	»	»	»	»
5	Eventuales y extraordinarios é indemnizaciones . . . . .	100.050,00	61.016,19	»	39.033,81
6	Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
7	Derechos y tasas . . . . .	274.725,00	85.445,87	»	189.279,13
8	Arbitrios provinciales . . . . .	3.545.000,00	2.628.846,01	»	916.153,99
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	1.011.820,78	133.828,49	»	877.992,29
10	Cesiones de recursos municipales . . . . .	346.446,29	178.670,32	»	167.775,97
11	Recargos provinciales . . . . .	454.788,00	283.333,30	»	171.454,70
12	Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	»	»	»	»
13	Crédito provincial . . . . .	42.423,90	»	»	42.423,90
14	Recursos especiales . . . . .	129.838,89	79.291,42	»	50.547,47
15	Multas . . . . .	6.000,00	180,00	»	5.820,00
16	Mancomunidades interprovinciales . . . . .	1.204.620,00	925.607,98	»	279.012,02
17	Reintegros . . . . .	2.500,00	270.721,56	268.221,56	»
18	Fianzas y depósitos . . . . .	500,00	»	»	500,00
19	Resultas . . . . .	7.769.359,49	4.476.151,90	»	3.293.207,59
		<b>15.754.605,81</b>	<b>9.690.350,55</b>	<b>268.221,56</b>	<b>6.332.476,82</b>

PAGOS		PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
		autorizado	realizadas	EN MAS	EN MENOS
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Obligaciones generales . . . . .	276.444,61	187.772,56	»	88.672,05
2	Representación provincial . . . . .	104.000,00	81.195,64	»	22.104,36
3	Vigilancia y Seguridad . . . . .	»	»	»	»
4	Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
5	Gastos de recaudación . . . . .	348.404,00	223.240,48	»	124.963,52
6	Personal y material . . . . .	870.601,31	736.994,59	»	133.606,72
7	Salubridad é higiene . . . . .	174.612,52	124.000,00	»	50.612,52
8	Beneficencia . . . . .	2.536.796,71	1.901.828,39	»	634.968,32
9	Asistencia social . . . . .	339.850,00	215.958,45	»	123.891,55
10	Instrucción pública . . . . .	263.075,00	206.977,92	»	56.097,08
11	Obras públicas y Edificios provinciales . . . . .	2.120.943,54	1.469.779,05	»	651.164,49
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	»	»	»
13	Montes y pesca . . . . .	»	»	»	»
14	Agricultura y ganadería . . . . .	222.639,56	169.044,80	»	53.594,76
15	Crédito provincial . . . . .	1.250,00	»	»	1.250,00
16	Mancomunidades int. provinciales . . . . .	1.204.620,00	925.607,98	»	279.012,02
17	Devoluciones . . . . .	»	»	»	»
18	Imprevistos . . . . .	10.032,89	5.630,00	»	4.402,89
19	Resultas . . . . .	5.496.918,66	2.527.312,33	»	2.969.606,33
		<b>13.970.188,80</b>	<b>8.775.542,19</b>	<b>»</b>	<b>5.194.646,61</b>
	EXISTENCIA EN CAJA . . . . .	»	914.808,36	»	»

Oviedo, 30 de Noviembre de 1928.—El Interventor, Constantino F. Corugedo.

51, Faxeira, a labor, de Manuel Fernández Gonzalez, de Acernada

52, Faxeira, a monte y prado, de Fernando García Suarez, de Tol.

53, Rego, a prado, de Andrés Díaz, de idem.

54, Rego, a labor, de Juan Gonzalez, de Boudois.

55, Regueiro, a prado y monte, de Manuel Parga Nuñez, de Ribadeo, colono Jesusa García, de Tol.

56, Cerradius, a monte, de Rosendo Fernandez Campón, de Tol.

57, Cerradius, a monte, del mismo de la anterior.

58, Prado de Guerra, a prado de José Penafonte, de idem.

59, Tombin, a prado y labor, de los herederos de Francisco García, de idem.

60, Tombin, a labor, de Jesús Fernandez, de idem.

61, Tombin, a labor, de Dolores Fernandez, de Tombin.

62, Tombin, a prado, de Santos Lopez, de Serantes, colono Domingo Fernandez, de Tombin.

63, Tombin, a monte y prado, de Alejandro Lopez, de Cabaleiros.

64, Córriego, a prado, de Antonio Villamil, de Coruña, colono Domingo Fernandez, de Tombin.

65, Córriego, a labor, Rosendo Fernandez Campón, de Tol.

66, Granda, a labor, de José Fernandez Fernandez, de Mazo.

67, Granda, a labor, de José Fernandez Fernandez, de idem.

68, Granda, a prado, de Manuel Fernandez García, de Tol.

69, Granda, a monte y labor, de Benita Gonzalez García, de Granda.

70, Granda, a monte, de José Antonio García Fernandez, de Tol.

71, Granda, a monte, de Manuel Fernandez García, de idem.

72, Granda, a monte, de Victoriano Rodriguez, de idem.

73, Granda, a monte, de Manuel Fernandez Garcia, de idem.

74, Granda, a monte, de Segismundo Perez Garcia, de Castropol, colono Antonio Lopez, de Tol.

Castropol, a 30 de Noviembre de 1928.—El Alcalde en funciones, S. Castro Valdés.—El Secretario, Laureano A. Otero

R. al núm. 3.005.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Sariego

#### EDICTO

Aprobado por la Comistón municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales y ocho más podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Sariego, a 14 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Gustavo González.

R. al núm. 3.514

### Alcaldía de Tineo

#### ANUNCIO

Queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, la matrícula industrial confeccionada para 1928 y valedera para 1929, con las rectificaciones correspondientes, y durante el expresado plazo pueden los interesados presentar sus reclamaciones, transcurrido el cual no serán admitidas.

Tineo, 17 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 3.533

### Alcaldía de Villanueva de Oscos

Hallándose terminado el padrón de edificios y solares para el próximo año natural de 1929, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan formular cuantas reclamaciones crean procedentes en derecho.

Villanueva de Oscos, 12 de Diciembre de 1928.—El Alcalde en funciones, José Marcos.

R. al núm. 3.532

### Alcaldía de Piloña

#### EDICTO

Desconociéndose la residencia actual, del recluta Gustavo Miranda Marti ez, núm. 138 del reemplazo de 1922, se le cita por medio de este edicto, para que dentro del plazo de diez días, comparezca en esta Alcaldía, con el fin de notificarle la obligación que tiene de presentarse en la Comisaría de Reclutas de Cangas de Onís, para su destino a cuerpo antes del día 27 de Enero próximo, pues de no verificarlo se le irrogarán graves perjuicios.

Infiesto, 17 de Diciembre de 1928. El Alcalde, Luis Crespo.

R. al núm. 3.531

### Alcaldía de Carreño

D. Jesús Garcia Prendes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carreño.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día de ayer aprobó las Ordenanzas y tarifas de las exacciones municipales por arbitrios, contribuciones, impuestos, derechos y tasas para el presupuesto ordinario del año de 1929, y quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de reclamación.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 322 del Estatuto municipal.

Candás, 15 de Diciembre de 1928.—Jesús G. Prendes.

### Alcaldía de Ribadesella

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión de ayer el presupuesto ordinario de este municipio, para el próximo año de 1929 y las Ordenanzas para la exacción de arbitrios, se hallan de manifiesto tales documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamación, según previene el párrafo 1.º reformado del artículo 300 y el artículo 322 ambos del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el mencionado plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, podrán formularse contra tal presupuesto y Ordenanzas cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Dado en Ribadesella, a 13 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Luis Piñán.

R. al núm. 3.574

### Alcaldía de Tineo

#### ANUNCIO

A los fines del párrafo 2.º del artículo 109 del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales, se hace pública la siguiente hoja de aprecio para la expropiación forzosa del horreo y solar de los herederos de D. Laureano Rodríguez, sito el inmueble en la calle del General Riego, de esta villa. D. Julián del Casero Fernandez, perito titular y vecino de esta villa de Tineo.

Certifico: Que en virtud del nombramiento de perito que se dignó hacerme el Ayuntamiento de Tineo, para la medición y tasación de la finca perteneciente a los herederos de D. Laureano Rodríguez, vecino que fué de esta villa, sita aquella en la calle del General Riego de esta capital, y que el referido Ayuntamiento trata de expropiar, procedí a cumplir mi

encargo y de su resultado hago constar: Que la finca puede considerarse como urbana, rústica y mueble, puesto que se haya formada por una cuadra con un cuarto sobre ella, un horreo y un trozo de huerto y antojana, que todo constituye un solo conjunto; linda por su frente calle del General Riego; derecha entrando y espalda casa y huerta de D. Laureano Mayo; e izquierda la misma calle y camino vecinal. Tiene de superficie la parte urbana 49,40 metros cuadrados y la parte rústica, que sirve de antojana y servicio para la anterior 27,45 metros cuadrados. Su situación es buena, pero su estado ruinoso, y no es susceptible de mejoramiento pues a la reedificación tendría que retirarse de la carretera lo reglamentario, y el terreno restante no merece construcción.

Esta finca está catastrada y amilada por el municipio, con arreglo a las disposiciones vigentes y no se puede con arreglo al artículo 3.º y más concordantes del Estatuto municipal, apreciar la renta en bruto y líquida de los dos años anteriores a la fecha de incoación del expediente, porque no estuvo alquilada totalmente, pero teniendo en cuenta las parciales de aquel tiempo y las que pueda producir en la actualidad, estima estas en ciento cincuenta pesetas, en bruto, y ciento veintitres en líquido, y el valor total de la finca en cuatro mil ochocientas pesetas, más otras cuatrocientas ochenta, del diez por ciento de aumento reglamentario, importando por tanto, en conjunto cinco mil doscientas ochenta pesetas.

Tineo, dos de Octubre de 1928.

—Julián del Casero.

Tineo, 11 de Diciembre de 1928.

—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 3.525

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veintidos de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Luarca, en nombre y representación de D. Manuel Fernandez de Luarca y Secades y su hijo D. Ramón Menendez de Luarca y Menendez de Luarca, por el propio derecho de éstos, como viudo el primero de D.ª Maria del Carmen Menendez de Luarca y Miranda de Grado, e hijo el segundo de esta señora y del demandante, mayores de edad, Abogados y propietarios y además el padre en concepto de representante legal de sus otros hijos menores de edad, D. Luis, D.ª Maria del Carmen, D.ª Adelaida y D.ª Maria Josefa Menendez de Luarca y Me-

nendez de Luarca, todos vecinos de esta ciudad, he ederos legítimos de la nombrada esposa y madres, respectivamente representados ante esta Sala de lo Civil, como apelados, por el Procurador D. Ignacio P. Casariego y defendidos por el Abogado D. Ramón Menendez de Luarca, contra doña Joaquina Fernandez Fernandez, viuda, y D.ª Joaquina Fernandez Manso, asistida de su marido don José Menendez, mayores de edad, labradores, vecinos de Setienes, en el concejo de Luarca, representados como apelantes por el Procurador D. Luis Miguel Bueres los nombrados esposos, estándolo la D.ª Joaquina Fernandez y Fernandez por los Estrados del Tribunal en razón a su estado de rebeldía, sobre reconocimiento de dominio, pago de pensiones y rentas.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada debemos declarar y declaramos, primero: no haber lugar a la excepción de incompetencia de jurisdicción por la razón de la cuantía litigiosa.—Segundo: que las demandantes, como herederas de D.ª Maria del Carmen Menendez de Luarca y Miranda de Grado son dueñas en pleno dominio y en tal concepto poseen, las siete dozavas partes en todas y en cada una de las fincas, denominadas Prado de las Avenas, Tras del Pico o la Estolda, Cogolla y Roza del Abadil, descritas en el hecho segundo de la demanda.—Tercero: la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la petición que se formula referente a reconocimiento de foro y reclamación de pensiones forales.

Y estimando la excepción de falta de acción, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la división material de las fincas aludidas y a la nulidad y cancelación de las inscripciones solicitadas en la demanda, absolviendo a las demandadas y revocando en este particular la sentencia recurrida, sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de la demandada apelante rebelde.

Así por esta nuestra sentencia, de la que una vez sea firme se remita testimonio al Juzgado inferior, con devolución de los autos y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Maria de Mesa, Emilio Gomez, Victor Covián, Adolfo S. de Movellán, José Minguéz.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente, que firmo en Oviedo, a tres de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.988

### Juzgado de Gozon

D. Manuel Gordillo Rodriguez, Juez municipal del concejo de Gozon.

Por el presente se cita a D.<sup>a</sup> Josefa Artime Lopez, vecina que fué del concejo de Carreño, o sus legítimos representantes, así como a cualquier otra persona que se crea con derecho a los bienes de que se hará mérito, para que dentro del improrrogable plazo de treinta días contados desde que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a oponerse al expediente que eu el mismo se tramitó a instancia de D.<sup>a</sup> Josefa Artime García, en el año de mil novecientos cinco, y por el cual se pretende la inscripción de posesión a su nombre de la finca siguiente:

Una finca de labradío nombrada Moscón, sita en el término de su nombre, parroquia de Bocines; tiene de cabida quince áreas setenta y cinco centiáreas poco más o menos; linda a Oriente carretera del Pielgo, que va de Luanco a Candás, Mediodía terreno de doña Rafaela Artime y Lopez, Poniente bienes de D. Aquiles Mareuse y Delattre, y Norte terreno de D.<sup>a</sup> Josefa y D.<sup>a</sup> Etelvina Artime y Martinez. Dentro de la expresada finca tiene en construcción una casa de planta baja, sin número de población, construida a expensas de ta recurrente, y tiene de cabida por su frente siete metros y medio por ocho y medio de fondo, y linda por su frente con la carretera y por los demás puntos con la finca descrita.

Bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación con arreglo al párrafo 3.º del artículo 402 de la Ley Hipotecaria de 1869, y se llevará a efecto la anotación de posesión ordenada por aquél con fecha veintiseis de Abril de mil novecientos cinco.

Así lo acordé en providencia fecha de ayer, recaída en virtud de escrito por existir en el Registro de la Propiedad del partido un asiento a favor de D.<sup>a</sup> Josefa Artime Lopez, que pudiese estar en contradicción con la posesión justificada.

Dado en Luanco, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Manuel Gordillo.—El Secretario, Marcelino Fernández.

#### Juzgado de Mieres

Don José Armesto Arias, Secretario del Juzgado de primera instancia de Mieres.

Certifico: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.

Sentencia:

En la villa de Mieres, a diez de Diciembre de mil novecientos veintiocho, el señor don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los precedentes autos de demanda incidental de pobreza, promovidos por don Pedro Fernández Martínez, mayor de edad, casado, Guardia municipal y vecino de esta villa, para litigar contra Dimas Zapico Viesca, ma-

yor de edad, casado y vecino de esta villa, en demanda de deshucio en precario, representado por el Procurador don Eduardo Fernández Vega, y dirigido por el Abogado don Félix Miaja Zcárate, en cuyos autos fué parte el señor Liquidador del impuesto de derechos reales del partido, en representación del señor Abogado del Estado.

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, a don Pedro Fernández Martínez, para litigar con don Dimas Zapico Viesca, sobre deshucio en precario y con opción a los beneficios que señala el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, que definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Inocencio Iglesia Alvarez.

#### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Mieres, a diez de Diciembre de mil novecientos veintiocho; doy fé, José Armesto.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Dimas Zapico Viesca, extiendo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Mieres, a doce de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—José Armesto.

R. al núm. 3.505

#### Juzgado de Oviedo

D. Emilio Cuesta Fernández, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia y Secretaría del que autoriza, se tramita expediente sobre declaración de herederos de don Salustiano Carrera Fernández, mayor de edad, viudo de doña María Blanco Collada Rodríguez, natural de Amandi, concejo de Villaviciosa, domiciliado últimamente en Gijón, donde falleció, y cuya herencia reclaman su hermano de doble vínculo don Ildefonso Carrera Fernández, y sus medio hermanos don Manuel, don Bernardino y doña María de los Angeles Carrera Crespo.

A medio del presente edicto se hace público el fallecimiento sin testar del finado don Salustiano Carrera Fernández, para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que las expresadas personas, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia a reclamarla, en el término de treinta días.

Dado en Oviedo, a doce de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Emilio Cuesta.—El Secretario, Antonio L. Planas.

R. al núm. 3.506

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás res-

pensabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

OROSA TE REIRO, Julio, natural de Gijón (Oviedo), hijo de Antonio y de Angela, de 22 años de edad, soltero, profesión fogonero, procesado por el delito de deserción del vapor «Magallanes», en el puerto de Nueva York; comparecerá en el plazo de 30 días, contando a partir desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* a BOLETINES OFICIALES correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, don José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resulten en la referida causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido dentro del plazo prefijado, será declarado rebelde.

3.466

VISIOLA NIETO, Felipe, hijo de Juan y de Consuelo, natural de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm.3; don José Gil del Real Postigo, que reside en esta plaza.

3.590

MARTINEZ PEREZ, Francisco, hijo de Manuel y de Serafina, natural de La Barraca, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia núm 111, para destino a Cuerpo; comparecerá dentro de término de 30 días, en Melilla, ante el Teniente Juez instructor don Fernando Arias Carpintier, con destino en la Comandancia de tropas de Intendencia, de guarnición en Melilla.

3.150

FERNANDEZ RUBIAL PEREZ, José hijo de Marcelino y de Concepción, natural de Vijo, Ayuntamiento de Navia, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia núm. 111; comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Juez instructor don Fernando Arias Carpintier, con destino en la Comandancia de tropas de Intendencia de guarnición en Melilla.

3.526

ARRIETA DIAZ, Enrique, hijo Atanasio y de Renigna, natural de Laviana, provincia de Oviedo, soltero, cocinero, de 33 años de edad,

estatura 1,740, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba poblada, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Oviedo (accidental), procesado por deserción; comparecerá en el término de 30 días, ante el Teniente Juez instructor de La Legión don Florencio Rodríguez Valdés Molón, residente en Ceuta.

3.528

PALACIOS FERNANDEZ, Luis, natural de Gijón, provincia de Oviedo, casado minero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en el Sotón, procesado por lesiones y tenencia de arma; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana, al objeto de notificarle el auto de prisión ó ingresar en la cárcel.

3.455

#### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### DE LENA

En poder de D. Martín Muñiz, vecino de la Vega del Rey, en este concejo, se halla un perro de dueño desconocido y de las siguientes señas:

Edad media, raza sabueso de caza, blanco, orejas negras y sobre las ancas otra mancha blanca, en la oreja derecha unos pelos blancos.

Lo que se anuncia para el que demuestre ser su dueño, se presente a recogerlo, previa indemnización de los gastos causados y en el término de ocho días.

Lena, 14 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Enrique G. Tuñón.

R. al núm. 3.521

#### Sociedad General de Ferrocarriles «Vasco-Asturiana»

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, que a partir del día 15 de Enero próximo, se pagará contra cupón número 18, un dividendo de 12 pesetas por acción, libre de impuestos, a cuenta de las utilidades del actual ejercicio, que pueden hacer efectivas en Oviedo, en los Bancos Asturiano, Herrero y Oviedo, y en Bilbao, en el Banco de Bilbao. Oviedo, 21 de Diciembre de 1928.—El Director-Gerente, Ramón Suarez Pazos.

#### BANCO DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío la libreta de la caja de ahorros, número 8920, a nombre de D.<sup>a</sup> Valentina Piedra Fernandez, de Oviedo, se hace público para el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de quince días, pasados los cuales, se extenderá duplicado, anulando el original y por ello quedará exento este Banco de toda responsabilidad.

Oviedo, 21 de Diciembre de 1928. El Director, E. Zarracina.

Eso. Tip. de la Residencia provincial de Niños